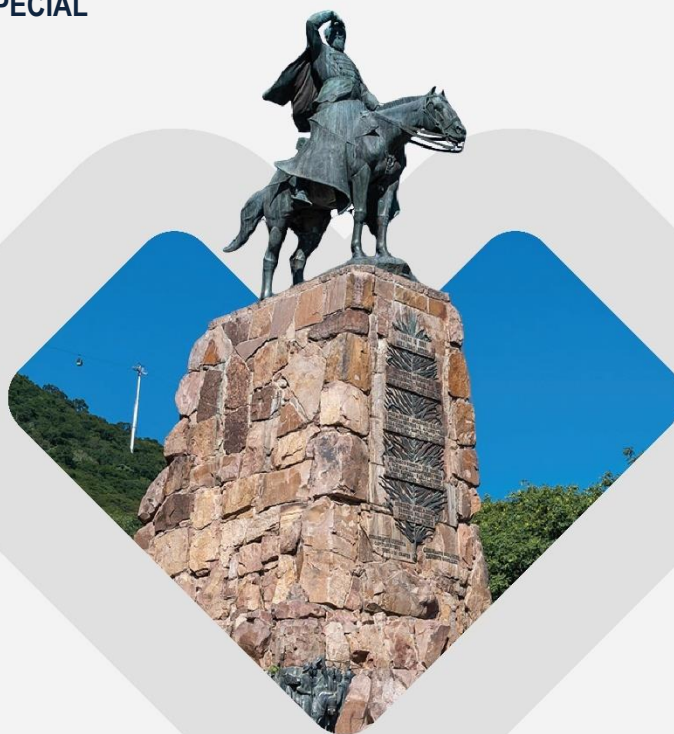




DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dr. Nicolás Martorell Todaro
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE TURISMO DEPORTES
Y CULTURA

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 16571.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1438/26 y otro que corre por cuerda separada 135-4317/25.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

O R D E N A :

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. Establecer el régimen de libre ocupación de todas las paradas habilitadas para el servicio de transporte impropio de taxis dentro del ejido municipal de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- PARADAS LIBRES. Todas las paradas de taxis existentes y las que se habiliten en el futuro tendrán carácter de paradas libres. Las mismas podrán ser utilizadas por cualquier licenciatario o conductor habilitado para la prestación del servicio de taxis, sin distinción, exclusividad ni asignación preferencial de ninguna índole, debiendo promover la eficiencia en la prestación del servicio y garantizar la seguridad vial y accesibilidad.

ARTÍCULO 3°.- PROHIBICIÓN DE EXCLUSIVIDAD. Queda prohibida toda reserva, apropiación, asignación exclusiva, invocación de preferencia histórica y/o de derechos adquiridos. Asimismo, se prohíbe todo mecanismo, formal o informal, que limite el uso de las paradas a determinados licenciatarios, asociaciones, grupos o sectores.

ARTÍCULO 4°.- CAPACIDAD FISICA Y OPERATIVA. La ocupación de cada parada libre estará limitada exclusivamente al espacio físico y al cupo de vehículos asignado en la calzada. Dicha capacidad será delimitada y señalizada por la Autoridad de Aplicación, conforme normativa vigente sobre seguridad vial, fluidez de tránsito y ordenamiento urbano.

ARTÍCULO 5°.- ORDEN DE OCUPACIÓN. La ocupación de las plazas disponibles en cada parada libre se registrará por el estricto orden de llegada y permanencia operativa razonable, conforme la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 6°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Es Autoridad de Aplicación de la presente la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de la ciudad de Salta o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 7°.- SANCIONES. El incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza será sancionado conforme a las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 11.608 referente al Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros de la ciudad Salta y demás normativas aplicables.

ARTÍCULO 8°.- ADECUACIÓN NORMATIVA. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá adecuar toda reglamentación vigente, señalética urbana, actos administrativos y disposiciones operativas al nuevo régimen de paradas libres dentro del plazo de noventa (90) días desde la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 9°.- DEROGACIÓN. Derogar toda normativa que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----
SANCION N° 11.632.-

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

SUMARIO



SECCIÓN I LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO



SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES



EDICTO 04/2026- JUZGADO DE FALTAS DE 1RA NOMINACION

El Juzgado de Faltas de Primera Nominación de la Municipalidad de Salta, sito en Avda. Paraguay N° 1.240 de esta Ciudad de Salta, a cargo del Dr. CHRISTIAN ARIEL ABDENUR, Secretaría autorizante, se ha dictado la siguiente providencia: "Salta, 25 de junio de 2026. Atento a no existir domicilio de notificación en el ejido municipal, procédase a la confección de Edicto en Boletín Oficial de esta Municipalidad de Salta a fines de la notificación de sentencia, publicándose el mismo por el término de 3 (tres) días; todo ello atento al art. 166 C.P.P.S, supletorio de este proceso de faltas de acuerdo al art. 5 de Ord. 14.136/11, y art. 162 de Ord. 16.489. F.D.O. Dra. Natalia Eugenia Rivero-Secretaria Letrada".-

A los efectos, se hace saber que se han dictado sentencias condenatorias en las siguientes causas, cuyas partes dispositivas se transcriben:

1- CAUSA F-033663-SG-2026, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N° 00000198AS DE FECHA 25/04/2026 C/ MIRANDA, AMÉRICO ENZO Y/O RESPONSABLE LEGAL: Protocolo de sentencias N° 46.046. "Salta, 11 de junio de 2026. Y VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVO: **I.- CONDENAR** a MIRANDA, AMERICO ENZO DNI N° 23776951 Y/O RESPONSABLE LEGAL y demás circunstancias personales de autos, por infracción al Art. 55 bis de Ord. 15.415/17- (incorporado por art. 2 de Ord. 15.698/2020)- OBLIGACIÓN DE PROPIETARIOS DE LIMPIAR SUS TERRENOS BALDÍOS-, aplicándose la sanción establecida en el art. 76 inc. i de la mencionada normativa, de **8.000 U.T, equivalentes a \$5.962.400 (PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS)**. Una vez firme el presente fallo y en caso de no abonarse la condena impuesta en el plazo de (5) cinco días hábiles, se remitirán las presentes actuaciones al Departamento legal para su cobro por vía judicial.-; **II.- OFÍCIESE** a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta, a los fines que proceda a verificar si en el terreno han habido trabajos de desinfección y desmalezamiento en el catastro N° 144319. En caso de verificarse un incumplimiento deberán arbitrase los medios necesarios para efectuar las tareas de limpieza y desmalezamiento y las mismas sean con cargo al propietario de acuerdo a lo establecido por el Art. 2 Ord. 16.198 y el Art. 2 de Ord. 15.235.-; **III.- HACER SABER** que el presente fallo puede ser objeto de los siguientes Recursos: RECONSIDERACIÓN: tres (3) días Art. 84 ("...procederá excepcionalmente contra la sentencias de los jueces de primera instancia, cuando el recurrente aporte elementos que no se hubiesen incorporado antes del dictado de la sentencia y mediante los cuales se demuestre con carácter evidente el carácter erróneo de la misma); ACLARATORIA: tres (3) días; APELACIÓN cinco (5) días, Arts. 84°, 85°, y 86° de la Ordenanza N° 14136/11; plazos a contar en días hábiles desde su notificación.-; **IV.- NOTIFICAR, Protocolizar, Archivar resolución.- F.D.O. Dr. CHRISTIAN ARIEL ABDENUR- JUEZ; DRA. NATALIA EUGENIA RIVERO- SECRETARIA LETRADA."**

2- CAUSA F-033690-SG-2026, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N°00000254AS DE FECHA 25/04/2026 C/ CHOCOBAR, ADOLFO Y/O RESPONSABLE LEGAL: Protocolo de sentencias N° 46.045. "Salta, 11 de junio de 2026. Y VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVO: **I.- CONDENAR** a CHOCOBAR, ADOLFO DNI N° 8160589 Y/O RESPONSABLE LEGAL y demás circunstancias personales de autos, por infracción al Art. 55 bis de Ord. 15.415/17- (incorporado por art. 2 de Ord. 15.698/2020)- OBLIGACIÓN DE PROPIETARIOS DE LIMPIAR SUS TERRENOS BALDÍOS-, aplicándose la sanción establecida en el art. 76 inc. i de la mencionada normativa, de **8.000 U.T, equivalentes a \$5.962.400 (PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS)**. Una vez firme el presente fallo y en caso de no abonarse la condena impuesta en el plazo de (5) cinco días hábiles, se remitirán las presentes actuaciones al Departamento legal para su cobro por vía judicial.-; **II.- OFÍCIESE** a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta, a los fines que proceda a verificar si en el terreno han habido trabajos de desinfección y desmalezamiento en el catastro N° 144457. En caso de verificarse un incumplimiento deberán arbitrase los medios necesarios para efectuar las tareas de limpieza y desmalezamiento y las mismas sean con cargo al propietario de acuerdo a lo establecido por el Art. 2 Ord. 16.198 y el Art. 2 de Ord. 15.23.-; **III.- HACER SABER** que el presente fallo puede ser objeto de los siguientes Recursos: RECONSIDERACIÓN: tres (3) días Art. 84 ("...procederá excepcionalmente contra la sentencias de los jueces de primera instancia, cuando el recurrente aporte elementos que no se hubiesen incorporado antes del dictado de la sentencia y mediante los cuales se demuestre con carácter evidente el carácter erróneo de la misma); ACLARATORIA: tres (3) días; APELACIÓN cinco (5) días, Arts. 84°, 85°, y 86° de la Ordenanza N° 14136/11; plazos a contar en días hábiles desde su notificación.-; **IV.- NOTIFICAR, Protocolizar, Archivar resolución.- F.D.O. Dr. CHRISTIAN ARIEL ABDENUR- JUEZ; DRA. NATALIA EUGENIA RIVERO- SECRETARIA LETRADA."**

3- CAUSA F-027238-SG-2026, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N° 00000128AS DE FECHA 27/03/2026 C/ ALVARADO, CRISTIAN ABEL Y/O RESPONSABLE LEGAL: Protocolo de sentencias N° 46.049. "Salta, 11 de junio de 2026. Y VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVO **I.-**

CONDENAR a ALVARADO, CRISTIAN ABEL DNI N° 30129097 Y/O RESPONSABLE LEGAL y demás circunstancias personales de autos, por infracción al Art. 55 bis de Ord. 15.415/17- (incorporado por art. 2 de Ord. 15.698/2020)- OBLIGACIÓN DE PROPIETARIOS DE LIMPIAR SUS TERRENOS BALDÍOS-, aplicándose la sanción establecida en el art. 76 inc. i de la mencionada normativa, de **8.000 U.T, equivalentes a \$5.962.400 (PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS)**. Una vez firme el presente fallo y en caso de no abonarse la condena impuesta en el plazo de (5) cinco días hábiles, se remitirán las presentes actuaciones al Departamento legal para su cobro por vía judicial.-; **II.- OFÍCIESE** a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta, a los fines que proceda a verificar si en el terreno han habido trabajos de desinfección y desmalezamiento en el catastro N° 171313. En caso de verificarse un incumplimiento deberán arbitrase los medios necesarios para efectuar las tareas de limpieza y desmalezamiento y las mismas sean con cargo al propietario de acuerdo a lo establecido por el Art. 2 Ord. 16.198 y el Art. 2 de Ord. 15.235.-; **III.- HACER SABER** que el presente fallo puede ser objeto de los siguientes Recursos: RECONSIDERACIÓN: tres (3) días Art. 84 ("...procederá excepcionalmente contra la sentencias de los jueces de primera instancia, cuando el recurrente aporte elementos que no se hubiesen incorporado antes del dictado de la sentencia y mediante los cuales se demuestre con carácter evidente el carácter erróneo de la misma); ACLARATORIA: tres (3) días; APELACIÓN cinco (5) días, Arts. 84°, 85°, y 86° de la Ordenanza N° 14136/11; plazos a contar en días hábiles desde su notificación.-; **IV.- NOTIFICAR, Protocolizar, Archivar resolución.- F.D.O. Dr. CHRISTIAN ARIEL ABDENUR- JUEZ; DRA. NATALIA EUGENIA RIVERO- SECRETARIA LETRADA."**

4- CAUSA F-027199-SG-2026, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N°00000197AS DE FECHA 18/03/2026 C/ CERVERA, NÉSTOR VIRGILIO Y/O RESPONSABLE LEGAL: Protocolo de sentencias N° 46.048. "Salta, 11 de junio de 2026. Y VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVO **I.- CONDENAR** a CERVERA, NESTOR VIRGILIO DNI N° 8178162 Y/O RESPONSABLE LEGAL y demás circunstancias personales de autos, por infracción al Art. 55 bis de Ord. 15.415/17- (incorporado por art. 2 de Ord. 15.698/2020)- OBLIGACIÓN DE PROPIETARIOS DE LIMPIAR SUS TERRENOS BALDÍOS-, aplicándose la sanción establecida en el art. 76 inc. i de la mencionada normativa, de **8.000 U.T, equivalentes a \$5.962.400 (PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS)**. Una vez firme el presente fallo y en caso de no abonarse la condena impuesta en el plazo de (5) cinco días hábiles, se remitirán las presentes actuaciones al Departamento legal para su cobro por vía judicial.-; **II.- OFÍCIESE** a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta, a los fines que proceda a verificar si en el terreno han habido trabajos de desinfección y desmalezamiento en el catastro N° 107209. En caso de verificarse un incumplimiento deberán arbitrase los medios necesarios para efectuar las tareas de limpieza y desmalezamiento y las mismas sean con cargo al propietario de acuerdo a lo establecido por el Art. 2 Ord. 16.198 y el Art. 2 de Ord. 15.235.-; **III.- HACER SABER** que el presente fallo puede ser objeto de los siguientes Recursos: RECONSIDERACIÓN: tres (3) días Art. 84 ("...procederá excepcionalmente contra la sentencias de los jueces de primera instancia, cuando el recurrente aporte elementos que no se hubiesen incorporado antes del dictado de la sentencia y mediante los cuales se demuestre con carácter evidente el carácter erróneo de la misma); ACLARATORIA: tres (3) días; APELACIÓN cinco (5) días, Arts. 84°, 85°, y 86° de la Ordenanza N° 14136/11; plazos a contar en días hábiles desde su notificación.-; **IV.- NOTIFICAR, Protocolizar, Archivar resolución.- F.D.O. Dr. CHRISTIAN ARIEL ABDENUR- JUEZ; DRA. NATALIA EUGENIA RIVERO- SECRETARIA LETRADA."**

5- CAUSA F-033008-SG-2026, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N°00000257AS DE FECHA 27/04/2026 C/ VERA, CELIA RAQUEL Y/O RESPONSABLE LEGAL: Protocolo de sentencias N° 46.047. "Salta, 11 de junio de 2026. Y VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVO: **I.- CONDENAR** a VERA CELIA RAQUEL DNI N° 20733632 Y/O RESPONSABLE LEGAL y demás circunstancias personales de autos, por infracción al Art. 55 bis de Ord. 15.415/17- (incorporado por art. 2 de Ord. 15.698/2020)- OBLIGACIÓN DE PROPIETARIOS DE LIMPIAR SUS TERRENOS BALDÍOS-, aplicándose la sanción establecida en el art. 76 inc. i de la mencionada normativa, de **8.000 U.T, equivalentes a \$5.962.400 (PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS)**. Una vez firme el presente fallo y en caso de no abonarse la condena impuesta en el plazo de (5) cinco días hábiles, se remitirán las presentes actuaciones al Departamento legal para su cobro por vía judicial.-; **II.- OFÍCIESE** a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta, a los fines que proceda a verificar si en el terreno han habido trabajos de desinfección y desmalezamiento en el catastro N° 171791. En caso de verificarse un incumplimiento deberán arbitrase los medios necesarios para efectuar las tareas de limpieza y desmalezamiento y las mismas sean con cargo al propietario de acuerdo a lo establecido por el Art. 2 Ord. 16.198 y el Art. 2 de Ord. 15.235.-; **III.- HACER SABER** que el presente fallo puede ser objeto de los siguientes Recursos: RECONSIDERACIÓN: tres (3) días Art. 84 ("...procederá excepcionalmente contra la sentencias de los jueces de primera instancia, cuando el recurrente aporte elementos que no se hubiesen incorporado antes del dictado de la sentencia y mediante los cuales se demuestre con carácter evidente el carácter erróneo de la misma); ACLARATORIA: tres (3) días; APELACIÓN cinco (5) días, Arts. 84°, 85°, y 86°

de la Ordenanza N° 14136/11; plazos a contar en días hábiles desde su notificación.-; **IV.- NOTIFICAR, Protocolizar, Archivar resolución.- F.D.O. Dr. CHRISTIAN ARIEL ABDENUR- JUEZ; DRA. NATALIA EUGENIA RIVERO- SECRETARIA LETRADA."**

6- CAUSA F-037251-SG-2026, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N° 00000326AS DE FECHA 08/05/2026 c/ COLQUE DIGNA E Y/O RESPONSABLE LEGAL: Protocolo de sentencias N° 46.044 "Salta, 11 de junio de 2026. Y VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVO: **I.- CONDENAR** a COLQUE DIGNA E. DNI N° 16734866 Y/O RESPONSABLE LEGAL y demás circunstancias personales de autos, por infracción al Art. 55 bis de Ord. 15.415/17- (incorporado por art. 2 de Ord. 15.698/2020)- **OBLIGACIÓN DE PROPIETARIOS DE LIMPIAR SUS TERRENOS BALDÍOS-**, aplicándose la sanción establecida en el art. 76 inc. i de la mencionada normativa, de **8.000 U.T, equivalentes a \$5.962.400 (PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS)**. Una vez firme el presente fallo y en caso de no abonarse la condena impuesta en el plazo de (5) cinco días hábiles, se remitirán las presentes actuaciones al Departamento legal para su cobro por vía judicial.- **II.- OFÍCIESE** a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta, a los fines que proceda a verificar si en el terreno han habido trabajos de desinfección y desmalezamiento en el catastro N° 182583. En caso de verificarse un incumplimiento deberán arbitrase los medios necesarios para efectuar las tareas de limpieza y desmalezamiento y las mismas sean con cargo al propietario de acuerdo a lo establecido por el Art. 2 Ord. 16.198 y el Art. 2 de Ord. 15.235.-; **III.- HACER SABER** que el presente fallo puede ser objeto de los siguientes Recursos: RECONSIDERACIÓN: tres (3) días Art. 84 ("...procederá excepcionalmente contra la sentencias de los jueces de primera instancia, cuando el recurrente aporte elementos que no se hubiesen incorporado antes del dictado de la sentencia y mediante los cuales se demuestre con carácter evidente el carácter erróneo de la misma); ACLARATORIA: tres (3) días; APELACIÓN cinco (5) días, Arts. 84°, 85°, y 86° de la Ordenanza N° 14136/11; plazos a contar en días hábiles desde su notificación.-; **IV.- NOTIFICAR, Protocolizar, Archivar resolución.- F.D.O. Dr. CHRISTIAN ARIEL ABDENUR- JUEZ; DRA. NATALIA EUGENIA RIVERO- SECRETARIA LETRADA."**

Para proceder a recurrir alguna de estas resoluciones se hace saber que el Juzgado se encuentra operativo en Avda. Paraguay N° 1.200, Tribunal Administrativo de Faltas, Centro Cívico Municipal; Horario de atención presencial en Juzgado: de lunes a viernes, desde 8 hasta 14 hs, y en turno: de lunes a viernes, desde 8 a 16 hs. Atención vía email (remota): de lunes a viernes, desde 8.00 hasta 20.00 hs. (Emails: tribunaldefaltas01@municipalidadsalta.gob.ar o tribunaldefaltas01@gmail.com).

Salta, 29 DE JUNIO DE 2026.-

Dra. Natalia Eugenia Rivero
Secretaria Letrada
Juzgado 1ra Nominación
Tribunal Administrativo de Faltas

Dr. Christian Ariel Abdenur
Juez de Faltas
Juzgado 1ra Nominación
Tribunal Administrativo de Faltas



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"